



La Paz, 30 de abril de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/60/2021

VISTOS:

El Informe ASFI/JTIC/R-37487/2021 de 1 de marzo de 2021, el Requerimiento de Compra de Bienes N° 93 de 22 de marzo de 2021, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 261 de 22 de marzo de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-65518/2021 de 8 de abril de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-70919/2021 de 15 de abril de 2021, el Acta de Apertura de Cotizaciones de 20 de abril de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-78632/2021 de 26 de abril de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-83006/2021 de 30 de abril de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe ASFI/JTIC/R-37487/2021 de 1 de marzo de 2021, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación dependiente de la Dirección General de Operaciones, justifica la necesidad de adquirir 8 equipos UPS para las oficinas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Trinidad, Cobija, Oruro, Potosí y la oficina del edificio Gundlach en la ciudad de La Paz, con el objetivo de brindar continuidad y protección necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos de computación, señalando además que dichos equipos reemplazarán a los UPS de las citadas oficinas que a la fecha presentan fallas en su funcionamiento o que no se encuentran en operación debido a fallas por desgaste natural.

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 93 de 22 de marzo de 2021, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Adquisición de Equipos UPS", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas firmadas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA de la gestión 2021.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 261 de 22 de marzo de 2021, emitido por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de presupuesto

JCG/MQH/GLR

Pág. 1 de 8



para la referida contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 7 de abril de 2021, convocó a personas jurídicas a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2021 para la “Adquisición de Equipos UPS” Primera Convocatoria, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE 21-0203-00-1128120-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) aprobado en la misma fecha por la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, el subnumeral 5.2 del Documento Base de Contratación, aprobado para el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2021, establece que procederá la descalificación de cotizaciones, por las siguientes causales: “b) Cuando la cotización y/o oferta económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC. (...) e) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma cotización”.

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-65518/2021 de 8 de abril de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al inciso b), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2021, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para la “Adquisición de Equipos UPS”, Primera Convocatoria.

Que, según el Acta de Reunión de Aclaración de 12 de abril de 2021, que se desarrolló de acuerdo al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación, se establece que la empresa SIMTEL (Servicios de Ingeniería y Mantenimiento en Tecnología), realizó una consulta mediante correo electrónico; por su parte, las empresas ALL SERVICE, THASK TECHNOLOGY y CERTIKA S.R.L., asistieron a la referida reunión vía WEBEX realizando consultas que fueron absueltas por esta Autoridad de Supervisión, cuyo detalle se encuentra plasmado en el Acta elaborada para el efecto, la cual se encuentra suscrita por el Lic. José Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i. y el Ing. Daniel Fernández Salinas, Encargado de Recursos Tecnológicos a.i.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-70919/2021 de 15 de abril de 2021, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la

JCG/MQH/GLB

Pág. 2 de 8



Producción y Empleo (RPA), designó al Lic. Jose Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i., al Ing. Daniel Fernández Salinas, Encargado de Recursos Tecnológicos a.i. y al Ing. Diego Alejandro Alcoba Ortega, Analista Administrador de Redes y Comunicaciones III a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2021 “Adquisición de Equipos UPS” Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2021 de 20 de abril de 2021, las empresas que presentaron cotizaciones en la subasta electrónica para la “Adquisición de Equipos UPS” Primera Convocatoria, son las siguientes:

N°	EMPRESAS PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	
		Ítem N° 1	Ítem N° 2
1	Servicios Especiales de Telecomunicaciones Bolivia SETBOL S.R.L.	Bs118.000,00	No cotizó
2	Network Power and Infrastructure S.R.L.	Bs82.400,00	Bs122.400,00
3	DSP LTDA.	Bs85.800,00	Bs132.000,00
4	BP – TEK S.R.L.	Bs77.186,00	Bs112.896,00

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-78632/2021 de 26 de abril de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, indicó que la Subasta Electrónica fue programada para desarrollarse el 20 de abril de 2021, desde horas 14:01 p.m. hasta las 14:31 p.m. con un periodo de gracia aleatorio no mayor de 10 minutos, habiéndose presentado cuatro (4) cotizaciones señaladas precedentemente. Así también, señala que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del Documento Base de Contratación, se procedió con la **evaluación preliminar** de las cotizaciones presentadas, determinando lo siguiente: “(...) la Comisión de Calificación concluye que las cuatro empresas proponentes cumplen sustancialmente con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa del proceso de contratación”.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-78632/2021 de 26 de abril de 2021, respecto a la evaluación de las cotizaciones con el método de selección y adjudicación “**Precio Evaluado Más Bajo**”, indicó que: “La empresa Servicios Especiales de Telecomunicaciones Bolivia SETBOL S.R.L. solicitó la aplicación de Margen de Preferencia por tener condición de MyPE; sin embargo, la

JCG/MQH/GLB

Pág. 3 de 8



actividad principal esta relacionada a servicios de "Instalaciones Eléctricas, de Fontanería y Otras Instalaciones para Obras de Construcción", siendo que el objeto de la contratación es la adquisición de bienes y no la prestación de servicios; en este sentido, no se considerará el margen de preferencia solicitado."; asimismo, en cumplimiento del sub numeral 17 del DBC, señaló que las cotizaciones con el menor valor y por orden de prelación son las siguientes:

"ÍTEM N° 1 (UPS de 10 KVa):

N°	EMPRESA PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	ORDEN DE PRELACIÓN
1	BP-TEK S.R.L.	Bs77.186,00	Primer lugar
2	NETWORK POWER AND INFRASTRUCTURE S.R.L.	Bs82.400,00	Segundo Lugar
3	DSP LTDA.	Bs85.800,00	Tercer Lugar
4	SERVICIOS ESPECIALES DE TELECOMUNICACIONES BOLIVIA SETBOL S.R.L.	Bs118.000,00	Cuarto lugar

ÍTEM N° 2 (UPS de 3 KVa):

N°	EMPRESA PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	ORDEN DE PRELACIÓN
1	BP-TEK S.R.L.	Bs 112.896,00	Primer lugar
2	NETWORK POWER AND INFRASTRUCTURE S.R.L.	Bs 122.400,00	Segundo Lugar
3	DSP LTDA.	Bs 132.000,00	Tercer Lugar"

Que, respecto a las cotizaciones presentadas para el **ÍTEM N° 1** (UPS de 10 KVa), la Comisión de Calificación procedió a evaluar las cotizaciones de las empresas "BP-TEK S.R.L.", "NETWORK POWER AND INFRASTRUCTURE S.R.L.", "DSP LTDA." y "SERVICIOS ESPECIALES DE TELECOMUNICACIONES BOLIVIA SETBOL S.R.L." determinando que las mismas resultan descalificadas en cumplimiento de los incisos b) y e) del subnumeral 5.2 del Documento Base de Contratación, respectivamente, que señalan: "b) Cuando la cotización y/o oferta económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC. (...) e) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma cotización".

Que, en cuanto a la evaluación de las cotizaciones presentadas por las empresas "BP-TEK S.R.L.", "NETWORK POWER AND INFRASTRUCTURE S.R.L." y "DSP LTDA.", para el **ÍTEM N° 2** (UPS de 3 KVa), la Comisión de Calificación determinó que dichas cotizaciones resultan descalificadas en cumplimiento de los incisos b) y e) del subnumeral 5.2 del Documento Base de Contratación, respectivamente, mismos que fueron descritos en el párrafo precedente.

JCG/MQH/GLR

Pág. 4 de 8



Que, la Comisión de Calificación mediante el referido Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-78632/2021 de 26 de abril de 2021, concluyó que: "a. Para el Ítem N° 1 (UPS de 10 KVa), las propuestas electrónicas (cotización) de las empresas BP-TEK S.R.L., NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., DSP LTDA. y SERVICIOS ESPECIALES DE TELECOMUNICACIONES BOLIVIA SETBOL S.R.L. fueron **descalificadas** en la etapa de "Evaluación de la Cotización". b. Para el Ítem N° 2 (UPS de 3 KVa), las propuestas electrónicas (cotización) de las empresas BP-TEK S.R.L., NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., y DSP LTDA. fueron **descalificadas** en la etapa de "Evaluación de la Cotización". Por lo que recomiendan aprobar el referido Informe de Evaluación y Recomendación y declarar desierto los Ítems 1 y 2 del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 12/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS UPS" Primera Convocatoria) en cumplimiento con lo señalado en el inciso c), Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala como causal de declaratoria desierta cuando "Ninguna propuesta hubiera cumplido lo especificado en el DBC".

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-83006/2021 de 30 de abril de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración, como Responsable de los Procesos de Contratación bajo las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), entre otros, cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

JCG/MQH/GLR

Pág. 5 de 8



CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el inciso c) del párrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna de las propuestas hubiese cumplido lo especificado en el Documento Base de Contratación. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32 del referido Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el párrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los incisos d) y f) del citado párrafo indican que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

JCG/MQH/GLR

Pág. 6 de 8



Que, el inciso e) del párrafo III, Artículo 38 de las NB-SABS, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta para su remisión al RPC o RPA.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta; o en su caso, solicitará su complementación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos); asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, publicará la adjudicación o declaratoria desierta en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 para la "Adquisición de Equipos UPS" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-78632/2021 de 26 de abril de 2021 y lo previsto en los inciso c), párrafo I del Artículo 27, así como los incisos d) y f) del párrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe de Evaluación y Recomendación y declarar desierto el referido proceso de contratación, toda vez que ninguna de las cotizaciones presentadas cumple con lo especificado en el Documento Base de Contratación.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3

JCG/MQH/GLR

Pág. 7 de 8



de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:


PRIMERO.- APROBAR el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-78632/2021 de 26 de abril de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 para la "Adquisición de Equipos UPS" Primera Convocatoria.

SEGUNDO.- Declarar DESIERTOS los Ítems N° 1 y 2 del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 para la "Adquisición de Equipos UPS" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 21-0203-00-1128120-1-1.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, constituida en Unidad Solicitante, y a la Jefatura de Administración, dependientes de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento de lo previsto en el párrafo II del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, según corresponda.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ANPE (DE Bs 200.000,00 HASTA Bs 1.000.000,00)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



JCG/MQH/GLR

